AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el personal relacionado a continuación pertenece a la empresa MUNICIPIO DE CISNEROS como trabajador independiente con número de afiliación 403256 y con número de NIT 890,910,913, está afiliado a LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral, según se describe a continuación:

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura	Fecha deTerminacion del Contrato
DIEGO LEON OSPINA OROZCO	C.C.	1,035,391,723	01/02/2026	31/10/2026

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el lunes 27 de julio de 2026 a las 02:33:40 p. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia
ADICION Y PRORROGA N°01

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
contrato número:	PS-075-2026 DEL 28 DE ENERO
objeto del contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA MONITORÍA Y DIRECCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA (DRAF) Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS EN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
supervisor:	GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR Técnico Operativo en Educación
contratista:	DIEGO LEON OSPINA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.391.723 de Cisneros
valor inicial del contrato:	($17.197.422) DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar
valor a adicionar	($8.598.711) OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ML, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar
valor del contrato más adición N°01	($25.796.133) VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ML, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar
plazo inicial del contrato	SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.
fecha de ejecución inicial	Del 01 de febrero al 31 de julio de 2026
plazo a prorrogar	TRES (03) MESES MAS (entre el 01 de agosto al 31 de octubre de 2026)
plazo final del contrato con prorroga N°01	NUEVE (09) MESES, contados a partir del acta de inicio
fecha de ejecución final del contrato	Del 01 de febrero al 31 de octubre de 2026
fecha adición y prorroga N°01	27 de julio de 2026

Entre los suscritos **LINA MARIA CORREA VALENCIA , identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.483.244 de Cisneros**, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA con NIT N° 890 910 913 – 3 de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **DIEGO LEON OSPINA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.391.723 de Cisneros,** quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar la presente **ADICION Y PRORROGA** al contrato de Prestación de Servicios número **PS-075-2026 DEL 28 DE ENERO,** bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2. PLAN DE DESARROLLO

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027		
ORDEN JERÁRQUICO	**NUMERAL**	**NOMBRE**
Línea estratégica	1	fortalecimiento del tejido social cisnereño
Sector	1.3	deporte, recreación y actividad física
Programa	1.3.1	fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Indicador de producto	430100100	personas beneficiadas

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027		
ORDEN JERÁRQUICO	**NUMERAL**	**NOMBRE**
Línea estratégica	1.	Fortalecimiento Del Tejido Social cisnereño
Sector	1.1	Fortalecimiento Familiar
Programa	1.1.3	Adulto Mayor Con Atención Integral
Indicador de producto	410400800	Adultos mayores atendidos con servicios integrales

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El municipio de Cisneros, es una entidad territorial de naturaleza pública de acuerdo con la constitución Política de Colombia de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes, decretos que la reglamente, con autonomía administrativa y presupuestal

La Constitución Política en sus artículos 2°, 209° y 339°, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2° reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

El artículo 311 establece: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad, situación está que igualmente guarda armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/2015.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

(...) En cuanto a la cultura, la recreación y el deporte son la posibilidad de la comunidad cisnereña de mejorar sus hábitos de vida y abriendo las oportunidades para que la salud mental y física pueda trabajarse de manera conjunta.

La gestión del deporte en Cisneros, la adecuación de escenarios deportivos y la posibilidad del personal que dirija y forme adecuadamente la población en las diferentes áreas del deporte son una opción permanente para mejorar la calidad de vida de la población cisnereña.

El deporte y la recreación como la opción de la población para mejorar sus hábitos cotidianos, generar estilos de vida saludable y la opción de generar procesos tempranos para la iniciación en las diferentes áreas del deporte, así también la construcción, el mejoramiento y la dotación de los escenarios deportivos que incidan positivamente en la participación de la ciudadanía en estos procesos.

Generar una cultura de estilos saludables que aporte a la disminución de enfermedades crónicas, mejorar la capacidad competitiva de los deportistas y la dotación de los escenarios para posibilitar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

se continúa fortaleciendo los procesos de desarrollo deportivo como un derecho fundamental de la población, como lo indica la Ley 181 de enero 18 de 1991 Capitulo II Artículo 4°. Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y es un factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social.

La administración municipal pretende fortalecer los programas en el ámbito recreativo, deportivo, educativo y de formación integral; donde beneficiaremos por medio de las Escuelas Deportiva Saludables, los Centros Iniciación y Formación Deportiva y los programas deportivos a los niños, niñas, jóvenes, adultos, adulto mayor, población en situación de discapacidad y población en situación de víctimas.

Se debe intervenir con los monitores la mayor cantidad posible de las escuelas rurales y urbanas para iniciar procesos de enriquecimiento motriz, el fortalecimiento de capacidades físicas, la iniciación y formación en diferentes deportes individuales y de conjunto, haciendo énfasis principalmente en la formación en valores para recuperar el amor y la responsabilidad por representar los colores del municipio y de paso aportar al cambio que necesita urgentemente esta comunidad afectada por la pérdida de valores, las adiciones y la cantidad de dificultades que están perjudicando esta sociedad.

Para crear una cultura deportiva que trascienda en varias generaciones, se pretende dar prioridad a los procesos con la niñez, por lo tanto es necesario fortalecer las escuelas deportivas y los centros de iniciación y formación deportiva donde es importante que haya un coordinador que conozca y entienda de planificación de acuerdo a las diferentes etapas de la niñez, que guie el proceso con sabiduría, porque equivocarse en la formación de los patrones motores fundamentales en el niño, puede ser fatal. También es primordial que los monitores aparte del conocimiento, tengan buen trato, carisma y amor para trabajar con esta población. Los deportes y las sesiones de clase que se implementen, deben ser variados y diferentes porque los niños y jóvenes se encuentran en esa búsqueda de lo novedoso y algunos cambios serían buena estrategia para atraerlos a la escuela; sin dejar tampoco a un lado los deportes existentes porque somos muy fuertes en algunos y nos han brindado alegrías con los resultados adquiridos.

Esperamos con esta estrategia brindar a los niños y jóvenes la posibilidad de adquirir los niveles adecuados de habilidades, capacidades físicas y deportivas necesarias para representar nuestro municipio de la forma deseada y recuperar el liderazgo deportivo en algunas áreas.

Para que se logren los objetivos propuestos, en necesario que en las mañanas los monitores deportivos se distribuyan en algunas escuelas rurales y urbanas, realizar las planeaciones conjuntamente en la oficina de deportes para lo cual se asignará un día de la semana. Cada

monitor debe entregar a la coordinadora del ente deportivo las bases de datos, planeaciones, evidencias y avances del proceso.

Como la escuela saludable tendrá como meta la formación en valores, es primordial la conformación de la escuela de padres, porque trabajando desde la familia se puede lograr el cambio deseado, además debe existir el compromiso de los padres en el acompañamiento para que entiendan que la formación debe ser integral y que el compromiso no es solo de la educación, del deporte y la familia cada uno por su lado, sino que al unir todos esfuerzos alcanzaremos el objetivo deseado.

Se ha confirmado que, en la comunidad rural, existen muchos talentos y valores para el deporte, entonces una buena estrategia es trabajar con los niños, niñas y jóvenes de esta zona, brindarles la oportunidad de ser parte fundamental de los procesos con la continuidad y el apoyo que se requiere y estos semilleros serán la mejor manera de mostrar excelentes resultados.

El municipio en años anteriores se destacó como una de las potencias deportivas del nordeste y magdalena medio; lo que se ha ido perdiendo por la injerencia de los siguientes factores: la presencia de diferentes grupos armados y de delincuencia que se han venido estableciendo en el municipio y que se financian con recursos de la droga; que se convierten en facilitadores de espacios propicios para la prostitución, deserción escolar, delincuencia, entre otros. Además de lo anterior no es desconocido como factor determinante la falta de educación y preparación de parte de la población para asumir el roll de padres de familia que conlleva a agravar más la descomposición social. Como si fuera poco se suma otro elemento, la carencia de interés y compromiso de la institucionalidad municipal para encontrar salida a estos problemas

La población cisnereña demanda la creación de espacios y programas que favorezcan los procesos de formación, sensibilización y experimentación de prácticas que desde el ocio contribuyan a la integración comunitaria, intergeneracional, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, el sano esparcimiento, que fortalecen los niveles de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes del Municipio.

Para alcanzar las metas sociales del estado, con respecto al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, la Constitución define en el artículo 366 las prioridades sociales a través del Gasto Público Social, señalando inicialmente a la salud, educación, el saneamiento ambiental y agua potable como prioritarios. El acto legislativo No. 2 del 18 de agosto del año 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución incorporando al "Deporte y la Recreación" como parte del Gasto Público Social.

Y se continúa fortaleciendo los procesos de desarrollo deportivo que apuntan al cumplimiento de la línea estratégica desarrollo, bienestar e inclusión social como un derecho fundamental de la población, como lo indica la Ley 181 de enero 18 de 1991 Capitulo II

Artículo 4°. Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y es un factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social. Por lo anteriormente expuesto y el cumplimiento del programa de gobierno "Cisneros para la gente" se hace necesario realizar el contrato por prestación de servicios.

El aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación Sico biológica.

La política municipal de desarrollo integral del ADULTO MAYOR Y ANCIANO tendrá como objetivo fortalecer la promoción de un desarrollo equitativo y sustentable de la sociedad mediante la protección, restablecimiento, ejercicio y garantía de los derechos y deberes de las PERSONAS MAYORES Y ANCIANAS, así como la aplicación de mecanismos que les permitan participar, en condiciones de equidad, en la vida social, económica, política, cultural y democrática.

La Política Publica en su artículo tercero establece unos PRINCIPIOS. Fundamentales en el marco de las normas que establece la Constitución y las leyes que protegen el bienestar Integral de este grupo poblacional en Colombia, la política de desarrollo integral del ADULTO MAYOR Y ANCIANO se regirá por los siguientes principios:

A. Equidad: Que se expresará como la lucha permanente del Estado y de la sociedad contra cualquier tipo de discriminación y exclusión que pudieran surgir en la población en relación con su edad, sexo, etnia o condición social. Según este principio se propenderá por la inclusión social y por la igualdad de oportunidades para el ADULTO MAYOR Y ANCIANO.

B. Dignidad: El envejecimiento es una etapa esencial del ciclo vital, vinculado al desarrollo personal de todo ser humano y como tal merecerá el reconocimiento y respaldo por parte del Estado, la sociedad y la familia.

C. Participación Activa: Se reconocerá al ADULTO MAYOR Y ANCIANO el derecho Constitucional a participar de manera activa y efectiva en las decisiones que los afectan.

D. Autodeterminación: Se reconocerá al ADULTO MAYOR Y ANCIANO el derecho fundamental a la autodeterminación. La sociedad y las instituciones protegerán este derecho. Se propenderá por mantener la integración del Adulto Mayor y Anciano a su familia mientras esta medida garantice su seguridad y desarrollo personal.

E. Corresponsabilidad: El desarrollo y la protección del ADULTO MAYOR Y ANCIANO serán responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

F. Articulación funcional: En todas las acciones involucradas en la aplicación de la política se propenderá por la articulación intersectorial e interinstitucional.

Los adultos mayores constituyen un -grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud.

Para la alcaldía municipal de Cisneros es importante generar estrategias y propuestas que permitan que se dé un envejecimiento positivo y saludable. Se ha demostrado que las actividades recreativas en la vejez brindan grandes beneficios, desde una disminución de los niveles de dolencia y medicación hasta un fortalecimiento de los vínculos sociales y la autoestima. Las actividades recreativas y sociales ayudan al adulto a potenciar su creatividad, sentirse útiles, elevar su autoestima, disfrutar de nuevos intereses, fomentar las relaciones interpersonales, fomentar el bienestar y la satisfacción, así como mantener las habilidades cognitivas y psicomotrices.

Con la puesta en marcha de esta propuesta que pretende beneficiar al adulto mayor, se busca que la recreación a su vez sea la manera de escapar de las presiones que generan desánimo y monotonía, con esto se ayudan al adulto mayor a activar su cuerpo, buscar el equilibrio y el placer de forma tanto individual como grupal.

Las experiencias lúdicas, artísticas y culturales permiten al individuo salir de la rutina, cargarse de energía y tener una motivación que lo ayude a envejecer de forma positiva; los ejercicios ayudan a mantener la buena memoria, además de cambiar la rutina y tener un momento de ocio.

las personas mayores necesitan dedicarle tiempo a las actividades recreativas, teniendo en cuenta sus gustos, así como sus condiciones físicas para optar entre distintas actividades y hobbies, de esta manera se logra ayudar al adulto mayor a llevar con ánimo su envejecimiento, generando posibilidades de que no se sienten aislados, deprimidos y solos, y puedan aprender a divertirse y relacionarse.

Con el acompañamiento y realización de esta propuesta pretendemos que la tercera edad puede ser una etapa positiva, divertida y de bienestar. La clave es que el adulto mayor realice actividades que le gusten, le motiven y le permitan mejorar su bienestar emocional, físico y mental

La propuesta de proponer la contratación de un monitor para ampliar la cobertura de la población con actividades lúdicas y recreativas pretende, tener en cuenta que la recreación favorece el desarrollo de diferentes destrezas motoras. El interactuar con el entorno y jugar activamente, tanto en forma individual como grupal, mejora la percepción corporal, el control de los propios movimientos, desarrolla la coordinación y el equilibrio y mejora su ubicación en tiempo y espacio.

La población joven del municipio de Cisneros, los estudiantes y la comunidad en general, requieren de espacios que favorezcan la integración comunitaria, que genere ambientes de convivencia pacífica, que dinamice la integración social y que propicie encuentros de alegría y diversión con las comunidades.

El deporte la lúdica y la recreación debe asumirse como una oportunidad que ofrece alternativas de crecimiento personal, que favorece la salud, que estimula los hábitos y estilos de vida saludable, que ayuda al crecimiento en habilidades como deportistas y que forma personas integrales en el desarrollo personal y comunitario.

Una de las falencias que se pretende fortalecer, es la actividad física en las instituciones educativas, buscando motivar, incentivar y desarrollar habilidades a estudiantes en la zona urbana y rural del municipio, por eso es necesario pensar en tener monitores idóneos que acompañen estos procesos y que ayuden a desarrollar habilidades psicomotrices en los estudiantes de las sedes educativas del municipio.

El plan de desarrollo municipal pretende enfocar sus políticas a garantizar el acceso de toda la población al deporte, la recreación, la educación física y la actividad física, para brindarles opciones de desarrollo humano, generar inclusión social, aumentar las opciones distintas a la violencia, adicionalmente se orientará a aumentar el porcentaje de jóvenes, adolescentes y adultos mayores en los eventos de promoción de la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, el porcentaje de la promoción deportiva desde las instituciones educativas que contribuya a la masificación de la práctica del deporte en sus diferentes disciplinas y el porcentaje de los espacios y escenarios deportivos mejorados para la práctica del deporte y la recreación; de esta manera este programa pone de presente la importancia del deporte y la recreación como elementos de inclusión social y potencializa los esfuerzos para mejorar la calidad de vida de los cisnereños.

Utilizando el deporte como un factor primordial en la Salud y calidad de vida, pretendemos crear una sociedad que practica el deporte, que está en permanente contacto con la naturaleza, que haga del tiempo libre una oportunidad para crecer, para tener una sociedad más productiva y más feliz.

Estas necesidades, sumadas a la falta de personal suficiente e idónea dentro de la planta de cargos de la Entidad para realizar este tipo de acciones hacen que el municipio vea clara e identificada la necesidad de contratar por la modalidad de Contratación Directa, la Prestación de Servicios de una persona que por cuenta y riesgo ejecute el objeto contractual, el cual es asunto de análisis en el presente estudio previo.

4. Que el **día 28 de enero se** celebró el contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA MONITORÍA Y DIRECCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA (DRAF) Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS EN EJECUCION DEL PLAN DE**

DESARROLLO MUNICIPAL. Con el señor **DIEGO LEON OSPINA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.391.723 de Cisneros**

5. Que el contrato de Prestación de Servicios numero **PS-075-2026 DEL 28 DE ENERO,** tenía un plazo inicial de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal**. Y un valor de ($17.197.422) DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ML,** incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar

6. Que el contrato de Prestación de Servicios número **PS-075-2026 DEL 28 DE ENERO,** se inició el **día 01 de febrero de 2026**

7. Que el contrato se encuentra vigente

8. Que el municipio cuenta con los recursos disponibles para atender la presente adición

9. Que la misión de la Administración Municipal de Cisneros es guiar responsablemente el desarrollo local del Municipio de Cisneros desde una perspectiva regional, participativa, educativa y sostenible, reconociendo las problemáticas y potencialidades del territorio para la construcción de propuestas coherentes con su dinámica social, cultural y económica donde su actividad sea competitiva e incida en el mejoramiento de la calidad de vida y seguridad de sus habitantes.

10. Que La ejecución de los objetivos del MUNICIPIO DE CISNEROS, hace parte fundamental del servicio que preste dentro de las diferentes funciones de su competencia y que garantice la buena atención a la comunidad, el cumplimiento y el debido proceso en los contratos, procesos y programas en los que interviene.

11. Que el contrato **termina el día 31 de julio de 2026** y se requiere seguir contando con la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la monitoria y direccionamiento de la actividad física (draf) y atención al adulto mayor en el municipio de Cisneros en ejecución del plan de desarrollo municipal

12. Que de conformidad con lo previsto en el Estatuto Contractual vigente, se permite a la administración acudir a las disposiciones del Código Civil, especialmente a los artículos 1618 y siguientes en materia de interpretación de los contratos y al artículo 1602 en cuanto que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales y en especial con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución

de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan las obligaciones encomendadas a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad.

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. Por los motivos antes expuestos, las partes:

13. Por los motivos antes expuestos, las partes acuerdan suscribir la presente. **ADICIÓN Y PRORROGA,** la cual se rige por las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato **($8.598.711) OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ML,** incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar, **de** acuerdo con la disponibilidad presupuestal número **495 del 01 de julio de 2026,** dando como valor final del contrato la suma de **($25.796.133) VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ML,** incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar.

SEGUNDA: PRORROGAR el plazo del contrato **PS-075-2026 DEL 28 DE ENERO,** en **TRES (03) MESES MAS (entre el 01 de agosto al 31 de octubre de 2026),** quedando como plazo final de **NUEVE (09) MESES,** contados a partir del acta de inicio

DOCUMENTOS. Hacen parte del presente contrato adicional los documentos enunciados en las consideraciones del presente contrato y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten.

TERCERA: PUBLICACIÓN: esta adición y prorroga, estará Obligada a su publicación en la página del SECOP II, GESTION TRANSPARENTE y en la página web del municipio

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: esta ADICION Y PRORROGA se perfecciona con la firma de este documento.

QUINTA: Los demás términos y condiciones del contrato de Prestación de Servicios número **PS-075-2026 DEL 28 DE ENERO,** que no se modifican o adicionan con el presente adicional se mantienen vigentes.

LINA MARÍA CORREA VALENCIA
alcaldesa municipal
Entidad Estatal Contratante

DIEGO LEON OSPINA OROZCO
Contratista

GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR
Técnico Operativo en Educación
supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-contratista		27/07/2026
Revisó	GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR Técnico Operativo en Educación		27/07/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa municipal		27/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

ACTA DE COMITÉ N.º 1
ADICION Y PRORROGA N°01 CONTRATO No PS-075-2026 DEL 28 DE ENERO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NÚMERO:	PS-075-2026 DEL 28 DE ENERO
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA MONITORÍA Y DIRECCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA (DRAF) Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS EN EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
SUPERVISOR:	GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR Técnico Operativo en Educación
CONTRATISTA:	DIEGO LEON OSPINA OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.391.723 de Cisneros.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	($17.197.422) DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ML, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar
VALOR A ADICIONAR	($8.598.711) OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ML, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal.
FECHA INICIAL DE EJECUCIÓN	Del 01 de febrero al 31 de julio de 2026
TIEMPO A PRORROGAR	TRES (03) MESES MAS (entre el 01 de agosto al 31 de octubre de 2026)
FECHA DEL COMITÉ:	01 de julio de 2026

En el municipio de Cisneros Antioquia , a los un (01) días del mes de julio de 2026, en las instalaciones de la **Dirección de Educación, Cultura y Deporte** del Municipio se reunieron: la señora **LINA MARIA CORREA VALENCIA** , identificada con la cédula de ciudadanía No 43.483.244 de Cisneros – Antioquia, como alcaldesa municipal, **GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR Técnico Operativo en Educación** -, a fin de celebrar la presente acta para establecer y aprobar la **ADICION Y PRORROGA N°01**, para continuar con la ejecución de las actividades previstas dentro del contrato número: **PS-075-2026 DEL 28 DE ENERO**, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el día 28 de enero de 2026, se celebró el contrato de prestación de servicios **número PS-075-2026 DEL 28 DE ENERO,** cuyo objeto es: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA MONITORÍA Y DIRECCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA (DRAF) Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CISNEROS EN

EJECUCION DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Que el contrato No **PS-075-2026 DEL 28 DE ENERO,** tiene un valor inicial de ($17.197.422) DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ML, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar

Que el contrato No **PS-075-2026 DEL 28 DE ENERO,** tiene un plazo de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el contrato termina el día **31 de julio** y se requiere seguir contando con la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la monitoria y direccionamiento de la actividad física (draf) y atención al adulto mayor en el municipio de Cisneros en ejecución del plan de desarrollo municipal

JUSTIFICACIÓN DE LA REUNIÓN

Evaluar la necesidad de aprobar la **ADICION Y PRORROGA N°01 del** contrato No **PS-075-2026 DEL 28 DE ENERO**

Que de conformidad con lo previsto en el Estatuto Contractual vigente, se permite a la administración acudir a las disposiciones del Código Civil, especialmente a los artículos 1618 y siguientes en materia de interpretación de los contratos y al artículo 1602 en cuanto que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales y en especial con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan las obligaciones encomendadas a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad.

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó

Por los motivos antes expuestos, las partes:

ACUERDAN.

Aprobar la **ADICION Y PRORROGA N°01**, por un valor de: ($8.598.711) OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ML, incluidos los impuestos nacionales y municipales a que haya lugar, y un plazo de: TRES (03) MESES MAS (entre el 01 de agosto al 31 de octubre de 2026)

Para constancia se firma en el municipio de Cisneros Antioquia a los un (01) días del mes de julio de 2026

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa municipal
contratante

GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR
Técnico Operativo en Educación
supervisor

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON-contratista		01/07/2026
Revisó	GIOVANNY ARBEY CEBALLOS BETANCUR Técnico Operativo en Educación		01/07/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA -alcaldesa municipal		01/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de julio de 2026, a las 17:03:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1035391723
Código de Verificación	1035391723260710170332

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299306244

PIB
17:44:36

Bogotá DC, 10 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO LEON OSPINA OROZCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1035391723:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:05:27 PM horas del 10/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1035391723**

Apellidos y Nombres: **OSPINA OROZCO DIEGO LEON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/07/2026 05:11:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1035391723** y Nombre: **DIEGO LEON OSPINA OROZCO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143715673** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1035391723 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/07/2026 05:18 PM

Código Verificación: **FGP28ZDV76**

Válida hasta: **08/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:25:27 horas del 14/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1035391723,**
Apellidos y Nombres **OSPINA OROZCO DIEGO LEON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA CISNEROS**, con NIT **890910913-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1035391723		OSPINA OROZCO DIEGO LEON	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 23 # 25-11	CISNEROS-ANTIOQUIA	3226668647	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-06	411488466	9506632583	I	2026/07/07	2026/06/22	BANCOLOMBIA	0	$517,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$18,300		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$18,300		$0	$0
Ciudad: CISNEROS Depto: ANTIOQUIA (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$18,300		$0	$0
1	CC 1035391723	OSPINA DIEGO	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS040	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-4	30	$1,750,905	$18,300	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$18,300		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1035391723		OSPINA OROZCO DIEGO LEON	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 23 # 25-11	CISNEROS-ANTIOQUIA	3226668647	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-06	411488466	9506632583	I	2026/07/07	2026/06/22	BANCOLOMBIA	0	$517,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$18,300	$0	$0	$18,300
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$18,300	$0	$0	$18,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$517,400	$0	$0	$517,400

ALCALDÍA DE CISNEROS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD

NÚMERO DEL PROYECTO	202500000007610
NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación del proyecto deportivo, recreativo y de actividad física en el municipio de Cisneros
OBJETIVO DEL PROYECTO	Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de la oferta de actividades deportivas y de sano esparcimiento, dando así un buen aprovechamiento del tiempo libre a través de procesos deportivos
POBLACIÓN OBJETIVO	10422 habitantes de la zona urbana y rural del municipio de Cisneros
LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO	Línea Estratégica 1 – Fortalecimiento del tejido social Cisnereño
SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO	Sector 1.3 – Deporte, recreación y actividad física
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	Programa 1.3.1 – Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA	Cumple con los requerimientos técnicos exigidos para su ejecución según lo argumenta la Dirección Administrativa de Educación, Deporte y Cultura
CONCEPTO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	Tiene destinación de recursos económicos dentro del presupuesto municipal para la vigencia 2026
CONCEPTO DE VIABILIDAD SOCIAL	Proyecto de interés general para todos los habitantes del municipio.
PRODUCTO ASOCIADO A LA MGA	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte
INDICADOR DE PRODUCTO	430100100 – Personas beneficiadas
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	Trescientos sesenta y cuatro millones trescientos catorce mil setecientos sesenta pesos m/l ($364.314.760)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
PLAZO DE EJECUCIÓN	Doce (12) meses contados a partir del 02 de enero (Enero 02 – Diciembre 31) de 2026
CALIFICACIÓN DE VIABILIDAD BPIM	El proyecto presentado reúne los criterios de pertinencia, coherencia y suficiencia, su calificación es (A) – Aceptable

JUAN SEBASTIAN CARDONA AGUILAR
Secretario General y de Gobierno

CRISTIAN LEANDRO DUQUE MONSALVE
Secretario de Planeación y Obras Públicas

V.B. LINA MARÍA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Cristian Leandro Duque – Secretario de Planeación		13-01-2026
Revisó	Cristian Leandro Duque - Secretario de Planeación		13-01-2026
Aprobó	Lina María Correa Valencia- Alcalde Municipal		13-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra lo presentamos para firmar.			

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD

NÚMERO DEL PROYECTO	**2024051900006**
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento y atención integral a los adultos mayores de la zona urbana y rural del municipio de Cisneros
OBJETIVO DEL PROYECTO	Prestar los servicios básicos y complementarios a la población adulta mayor con el fin de brindar una atención integral en pro del bienestar de este grupo poblacional en el municipio de Cisneros
POBLACIÓN OBJETIVO	776 adultos mayores de la zona urbana y rural del municipio de Cisneros
LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN DE DESARROLLO	Línea Estratégica 1 – Fortalecimiento del tejido social Cisnereño
SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO	Sector 1.1 – Fortalecimiento familiar
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	Programa 1.1.3 – Adulto mayor con atención integral
CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA	Cumple con los requerimientos técnicos exigidos para su ejecución según lo argumenta la Dirección Local de Salud
CONCEPTO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	Tiene destinación de recursos económicos dentro del presupuesto municipal para la vigencia 2026
CONCEPTO DE VIABILIDAD SOCIAL	Proyecto de interés general para todos los adultos mayores del municipio.
PRODUCTO ASOCIADO A LA MGA	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
INDICADOR DE PRODUCTO	410400800 – Adultos mayores atendidos con servicios integrales
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	Doscientos sesenta y dos millones ochocientos dos mil quinientos setenta y dos pesos m/l ($262.802.572)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
PLAZO DE EJECUCIÓN	Doce (12) meses contados a partir del 02 de enero (Enero 02 – Diciembre 31) de 2026
CALIFICACIÓN DE VIABILIDAD BPIM	El proyecto presentado reúne los criterios de pertinencia, coherencia y suficiencia, su calificación es (A) – Aceptable

LUZ VERÓNICA CATAÑO ACEVEDO
Directora Local de Salud

CRISTIAN LEANDRO DUQUE MONSALVE
Secretario de Planeación y Obras Públicas

V.B. LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa Municipal

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Cristian Leandro Duque – Secretario de Planeación		10-01-2026
Revisó	Cristian Leandro Duque – Secretario de Planeación		10-01-2026
Aprobó	Lina María Correa Valencia- Alcalde Municipal		10-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra lo presentamos para firmar.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP Nº 0000000495

FECHA DE EXPEDICION : 01/07/2026

Documento de Identidad:	890.910.913
Nombre:	MUNICIPIO DE CISNEROS

En el presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2026 del MUNICIPIO DE CISNEROS, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contrataciones, Nominas, Servicios Publicos y Otros Gastos, que se detallan a continuació en los rubros y valores Presupuestales:

E13F38A70DD1E56B7AF301EFAAE81152

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_cisneros_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.3.2.02.02.009		**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**8.598.711,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	93491	Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores	2.540.521,16
	96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	6.058.189,84
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	16.0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	8.598.711,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.1.18	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	6.058.189,84
	1.3.3.3.20	R.B. ESTAMPILLAS	2.540.521,16
CCPET80 - LÍNEA ESTRATÉGICA	LE1	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL CISNERENO	8.598.711,00
CCPET81 - PRODUCTO DE INVERSIÓN	4104008	Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION reconstruccion territorial	2.540.521,16
	4301037	Servicio de promocion de la actividad fisica, la recreacion y el deporte4301037 DEPORTE Y RECREACION fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	6.058.189,84
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	8.598.711,00
CCPET85 - INDICADOR DE INVERSIÓN	410400800	Adultos mayores atendidos con servicios integrales	2.540.521,16
	430100100	Personas beneficiadas	6.058.189,84
CCPET14 - RECURSOS DEL BALANCE SUPERAVIT	1403	Recursos Superavit Estampillas (Existencia en Caja y Bancos)	2.540.521,16
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	12020702	LEY|2023|23-07-2020|80% - Tasa prodeporte - Inversión en el sector (Deporte y Recreación)	6.058.189,84
	1202100202	LEY|1276|05-01-2009|56% - Estampilla para el bienestar del adulto mayor - Financiación de los Centros Vida	2.540.521,16
CCPET03 - CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	2024051900006	Fortalecimiento y atencion integral a adulto mayor de la zona urbana y rural	2.540.521,16
	202500000007610	Implementación del proyecto deportivo, recreativo y de actividad física en el municipio de Cisneros	6.058.189,84

VALOR EN LETRAS:

OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

OBJETO DE LA DISPONIBLIDAD:

SE GENERA ORDEN DE PAGO PARA OTRO SI DEL CONTRATO PS-075-2026 PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL DIRECCIONAMIENTO, MOTIVACION DE LA MONITORIA DE ACTIVIDAD FISICA (DRAF) CON ATENCION AL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DE LA LINEA DEL DPM SECTOR 1.3 PROGRAMA 1.3.1 INDICADOR DE PRODUCTO -Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte CON CODIGO BIPM 2025000000006

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_cisneros_CCPET.rdlc - Versión AriesNet

FIRMAS	
Alcalde Municipal	Secretario de Hacienda

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_cisneros_CCPET.rdlc - Versión AriesNet